

Santiago, 05 FEB 2020

VISTOS:

1. La notificación de operación de concentración ("**Notificación**"), correspondiente al ingreso correlativo N°05869-19, de fecha 30 de diciembre de 2019, relativa a la eventual adquisición, por parte de Mitsubishi Corporation ("**Mitsubishi**") de un porcentaje del capital de Bergé Automoción, S.L.U. —de actual propiedad de Bergé y Compañía, S.A. ("**Bergé**", y con Mitsubishi, "**Partes**")— y con ello, adquirir el control conjunto sobre ésta ("**Operación**").
2. La resolución de notificación incompleta, dictada por esta Fiscalía con fecha 14 de enero de 2020, comunicada en la misma fecha a las Partes, junto con la presentación de fecha 24 de enero de 2020, ingreso correlativo N°00327-20, a través de la cual las Partes complementaron la Notificación ("**Complemento**").
3. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus modificaciones posteriores ("**DL 211**").
4. Lo establecido en Decreto Supremo N°33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Reglamento de fecha 1° de marzo de 2017, sobre la Notificación de una Operación de Concentración, publicado en el Diario Oficial el día 1° de junio de 2017 ("**Reglamento**").

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo indicado por los apoderados de las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211, al adquirir Mitsubishi derechos que le permitirían influir decisivamente en la administración de Bergé Automoción, S.L.U. conjuntamente con Bergé.
2. Que habiéndose analizado la Notificación y su Complemento es posible concluir que la Notificación está completa.
3. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes que durante la investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme los términos del artículo 50, inciso tercero del DL 211.

RESUELVO:

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol FNE F226-2019.
- 2°.- **NOTIFÍQUESE** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE.**

Rol FNE F226-2019.

Por orden del Fiscal Nacional Económico,



ANÍBAL PALMA MIRANDA
JEFE DE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)


CVM